

Comité de evaluación

a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos

**Informe final del proceso para la selección de los
aspirantes a Comisionado del IFT y COFECE,
2015**

Fundamento Legal

El Comité de Evaluación se crea por mandato constitucional mediante “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio 2013.

Así mismo, las atribuciones del Comité de Evaluación se establecen en los artículos del 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada el 23 de mayo de 2014; y en los artículos del 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, ambas en el Diario Oficial de la Federación.

Diagrama del Proceso

Registro de aspirantes y verificación de requisitos constitucionales

<p>ETAPA I Registro de participantes 28 de agosto al 11 de septiembre</p>	<p>ETAPA II Entrega y cotejo de documentos 2 al 18 de septiembre</p>	<p>ETAPA III Verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución. 7 de septiembre al 2 de octubre</p>	<p>ETAPA IV Publicación de los folios de los aspirantes que presentarán el examen 1 de octubre en el Portal del Comité 2 de octubre en el Diario Oficial de la Federación</p>
--	---	--	---



Elaboración del examen

<p>ETAPA I Análisis del Banco de Reactivos de 2013</p>	<p>ETAPA II Definición de temas, subtemas y contenidos, así como elaboración del Banco de Reactivos con Instituciones de Educación Superior</p>	<p>ETAPA III Definición de estructura del examen.</p>
--	---	---



Presentación del examen e integración de las listas de aspirante a Comisionado

<p>ETAPA I Presentación del Examen 17 de octubre</p>	<p>ETAPA II Resultados del Examen e Integración de Listas 18 y 20 de octubre</p>	<p>ETAPA III Entrega de listas de aspirantes a Comisionado y publicación de resultados A más tardar 23 de octubre</p>
---	---	--

Sesiones del Comité



Sesiones del Comité

2015	ASUNTOS
18 de mayo	<ul style="list-style-type: none">• Instalación de las sesiones;• Aprobación de la modificación de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación y su publicación en el Diario Oficial de la Federación;• Aprobación de las instituciones de Educación Superior a las que se les solicitará su opinión para la formulación de los exámenes de conocimientos.
26 de agosto	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación de la Convocatoria Pública para la selección de Aspirantes a Comisionado a la Comisión Federal de Competencia Económica, y su publicación;• Aprobación de la Convocatoria Pública para la selección de Aspirantes a Comisionado al Instituto Federal de Telecomunicaciones, y su publicación;• Aprobación de las modificaciones al portal electrónico del Comité de Evaluación;• Aprobación del mecanismo de registro de aspirantes a comisionado.
5 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación de las listas de aspirantes a Comisionado que cumplen con los requisitos para presentar los exámenes de conocimientos; acordar la publicación de los folios respectivos;• Acordar la formulación de los exámenes que presentarán los aspirantes a Comisionado y el mecanismo a través del cual se llevará a cabo la aplicación de dichos exámenes;• Determinar el lugar, fecha y hora en que se aplicarán los exámenes de conocimientos, así como ordenar la publicación correspondiente.
20 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de los resultados de los exámenes y determinación de aquellos aspirantes a Comisionado que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas.• Integración de las listas de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado de la COFECE y el IFT, y envío al Ejecutivo Federal.

CONVOCATORIAS

Las convocatorias públicas 2015 para participar en el procedimiento para ocupar el cargo de comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica; así como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, fueron publicadas en el portal de Internet del Comité y en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2015.



Convocatorias 2015

El último día de febrero de 2016 terminan los nombramientos de un Comisionado de la COFECE y de uno del IFT. Se llevarán a cabo los procesos necesarios para cubrir estas vacantes.

- > *Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica*
- > *Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones*
- > *Registro a ambas convocatorias*

Registro de aspirantes y verificación de requisitos constitucionales

SITIO WEB

www.comitedeevaluacion.org.mx

Comité de evaluación
a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Información para aspirantes Registro de aspirantes Acceso para aspirantes registrados Transparencia y comunicados Contacto

¿Cómo, cuándo y dónde?
Cronograma general

Acerca del comité

El Comité de Evaluación, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución, está integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Convocatorias 2015

El último día de febrero de 2016 terminan los nombramientos de un Comisionado de la COFECE y de uno del IFT. Se llevarán a cabo los procesos necesarios para cubrir estas vacantes.

Más información

En caso de requerir asistencia o información adicional, puede contactarnos usando la siguiente dirección de correo electrónico:

ETAPA I: Registro de aspirantes

- Se difundió en medios impresos, radio y televisión a nivel nacional el inicio y periodo de registro de aspirantes a Comisionados.
- Del 28 de agosto al 11 de septiembre se realizó el registro en el portal de Internet del Comité.
- Para el registro se requirió completar una ficha curricular y una nota de postulación.
- Se registraron 356 aspirantes a Comisionado: 134 al IFT; 66 a la COFECE y 156 a ambas instituciones.

ETAPA II: Entrega y Cotejo de Documentos

- Se habilitaron las 32 representaciones del INEGI en el país, para recibir la documentación de los aspirantes a comisionados.
- Del 2 al 18 de septiembre entregaron documentación personalmente 97 aspirantes a Comisionado:

IFT	33
COFECE	33
AMBAS	31

ETAPA III: Verificación del acreditamiento de los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución.

Requisitos que establece el Artículo 28 Constitucional para ser Comisionado:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de treinta y cinco años;

Criterios de Evaluación:

- ✓ Para el cumplimiento del requisito I se verificó que los aspirantes fueran mexicanos por nacimiento, y que bajo protesta de decir verdad declararan no tener doble nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- ✓ Para el cumplimiento del requisito II, la fecha de referencia fue el 01 de marzo de 2016.

ETAPA III: Verificación del acreditamiento de los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución.

Requisitos que establece el Artículo 28 Constitucional para ser Comisionado:

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

Criterios de Evaluación:

3. Para efecto del requisito III, se consideraron como causas de descalificación:
 - a) Tener una sanción vigente de inhabilitación o haber sido inhabilitado para ejercer cargo público.
 - b) Tener sentencia condenatoria pronunciada por órganos jurisdiccionales en su contra en el ámbito Federal por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, o en su caso, no haber presentado Carta de No Antecedentes Penales, expedida por autoridad estatal competente.
 - c) No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - d) Tener adeudos reconocidos por más de 100 mil pesos con atraso mayor a 90 días.
 - e) Ser o haber sido deudores de créditos para estudios de posgrado otorgados por instituciones públicas, por más de 100 mil pesos y atraso mayor a 90 días.

ETAPA III: Verificación del acreditamiento de los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución.

Requisitos que establece el Artículo 28 Constitucional para ser Comisionado:

- IV. Poseer título profesional;
- V. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;
- VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;

Criterios de Evaluación:

- ✓ Para cumplimiento del requisito IV se cotejó el título profesional expedido por la institución educativa respectiva y se verificó su inscripción en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ Para los efectos de los requisitos V y VI, se consideraron la trayectoria académica y la experiencia profesional en puestos de Dirección cuando menos tres años, en materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda; así como publicaciones, patentes y nota de postulación.

ETAPA III: Verificación del acreditamiento de los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución.

Requisitos que establece el Artículo 28 Constitucional para ser Comisionado:

- VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y
- VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto

Criterios de Evaluación:

- ✓ Para el requisito VII, la fecha de referencia también fue el 01 de marzo de 2016 y no haber ocupado algún cargo de los referidos, en fecha posterior al 28 de febrero de 2015.
- ✓ Para los efectos de evaluar el cumplimiento del requisito VIII, se verificó la información de la ficha curricular con relación a la que fue proporcionada por la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ETAPA III: Verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución.

- Del análisis de la documentación presentada por cada uno de los 97 aspirantes, el Comité de Evaluación verificó que 35 de ellos cumplen los ocho requisitos que indica el artículo 28 de la Constitución.
- Derivado de lo anterior, el 8 de octubre se publicó en el portal de internet del Comité de Evaluación, la relación de 35 folios de aspirantes a Comisionado para la Comisión Federal de Competencia Económica y para el Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen.

ETAPA IV: Publicación de los folios de los aspirantes que presentarán el examen

- La misma información se publicó el 9 de octubre en el Diario Oficial de la Federación.

COFECE

D000570	H001094	M000008	R000434
D001109	I000004	N000476	S000328
H000403	L000331	P000803	T000011

IFT

C000502	J000034	L000596	T000441
F000670	J000390	M000746	Z000058
H000607	L000156	N000963	
H001075	L000309	S000044	

AMBAS

A001040	F000171	P000879
B000130	J000496	V000214
D000177	L000974	Y000182

ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Etapa I: Análisis del Banco de Reactivos de 2013

El Comité de Evaluación realizó el análisis del Banco de Reactivos 2013, acordando ampliar el número de Reactivos con base en las Leyes Federales de Competencia Económica, y de Telecomunicaciones y Radiodifusión, promulgadas en los meses de mayo y julio de 2014, respectivamente.



Etapa II: Definición de temas, subtemas y contenidos y elaboración del Banco de Reactivos con Instituciones de Educación Superior

El Comité de Evaluación para la formulación del examen de conocimientos para la selección de aspirantes a Comisionado 2015, contó con el apoyo de las siguientes cinco instituciones de Educación Superior:

- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Centro de Investigación y Docencia Económica.
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Etapa II: Definición de temas, subtemas y contenidos y elaboración del Banco de Reactivos con Instituciones de Educación Superior

Además de los expertos de las cinco instituciones de educación superior antes señaladas, también se contó con el apoyo de especialistas en las materias de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones adscritos a las áreas de derecho, economía e ingeniería de las siguientes instituciones:

- Universidad Autónoma Metropolitana.
- Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada.
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
- Centro de Desarrollo Aeroespacial del Instituto Politécnico Nacional.

Etapas II: Definición de temas, subtemas y contenidos y elaboración del Banco de Reactivos con Instituciones de Educación Superior

- De esta forma, en la elaboración del banco de reactivos participaron 52 académicos destacados de las principales instituciones de educación superior del país.
- Todos ellos firmaron una carta de confidencialidad, donde se comprometieron a no difundir la información sobre los reactivos del examen, a los que tuvieron acceso al participar.
- Igual que en el proceso de 2013, se formaron grupos de cuando menos dos personas a los que se les pidió la elaboración y revisión de preguntas en materias específicas, de tal manera que los participantes sólo tuvieron acceso a un número reducido del banco de reactivos.
- Las preguntas fueron verificadas y validadas temática y técnicamente por parte del personal previamente designado por el INEE.



Etapa II: Definición de temas, subtemas y contenidos y elaboración del Banco de Reactivos con Instituciones de Educación Superior

TEMAS IFT

Áreas	Temas
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas
Ingeniería	Fundamentos de telecomunicaciones
	Sistemas de telecomunicaciones
	Operación de redes de telecomunicaciones
	Recursos para la prestación de servicios
	Servicios y equipos
	Acceso e interconexión

TEMAS COFECE

Áreas	Temas
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas

Etapa III: Definición de Estructura del Examen

Con el fin de equilibrar el contenido del examen de conocimientos las preguntas se distribuyeron de la siguiente manera:

- (a) Tronco común;
- (b) Adicionales COFECE;
- (c) Adicionales IFT



Ámbito	Examen		
	COFECE	IFT	AMBOS
Economía	39a	39a	39a
	12b		12b
		12c	12c
Derecho	39a	39a	39a
	12b		12b
		12c	12c
Ingeniería		51a	51a
Total	102	153	177

Presentación del examen y entrega de las listas de aspirantes a Comisionado

Etapa I: Presentación del Examen

- El examen se realizó el 17 de octubre en las instalaciones del Club Naval, ubicado en Avenida Fernando Alencastre, Lomas de Virreyes, D.F.
- A cada sustentante se le envió, previamente, el instructivo correspondiente.
- El examen se generó momentos antes del inicio de su presentación, ante la presencia de un notario público.
- Las preguntas se seleccionaron de manera aleatoria a partir del banco de reactivos elaborado por los especialistas de las instituciones de educación superior que apoyaron el proceso.
- El examen fue automatizado y de opción múltiple, lo que hizo expedita y transparente su calificación.

Etapa II: Resultados del Examen e Integración de Listas

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA			
	TOTAL	DERECHO	ECONOMÍA
Máximo	82.78	82.22	83.33
Mínimo	44.17	42.22	30.56
Promedio	62.65	64.97	60.32

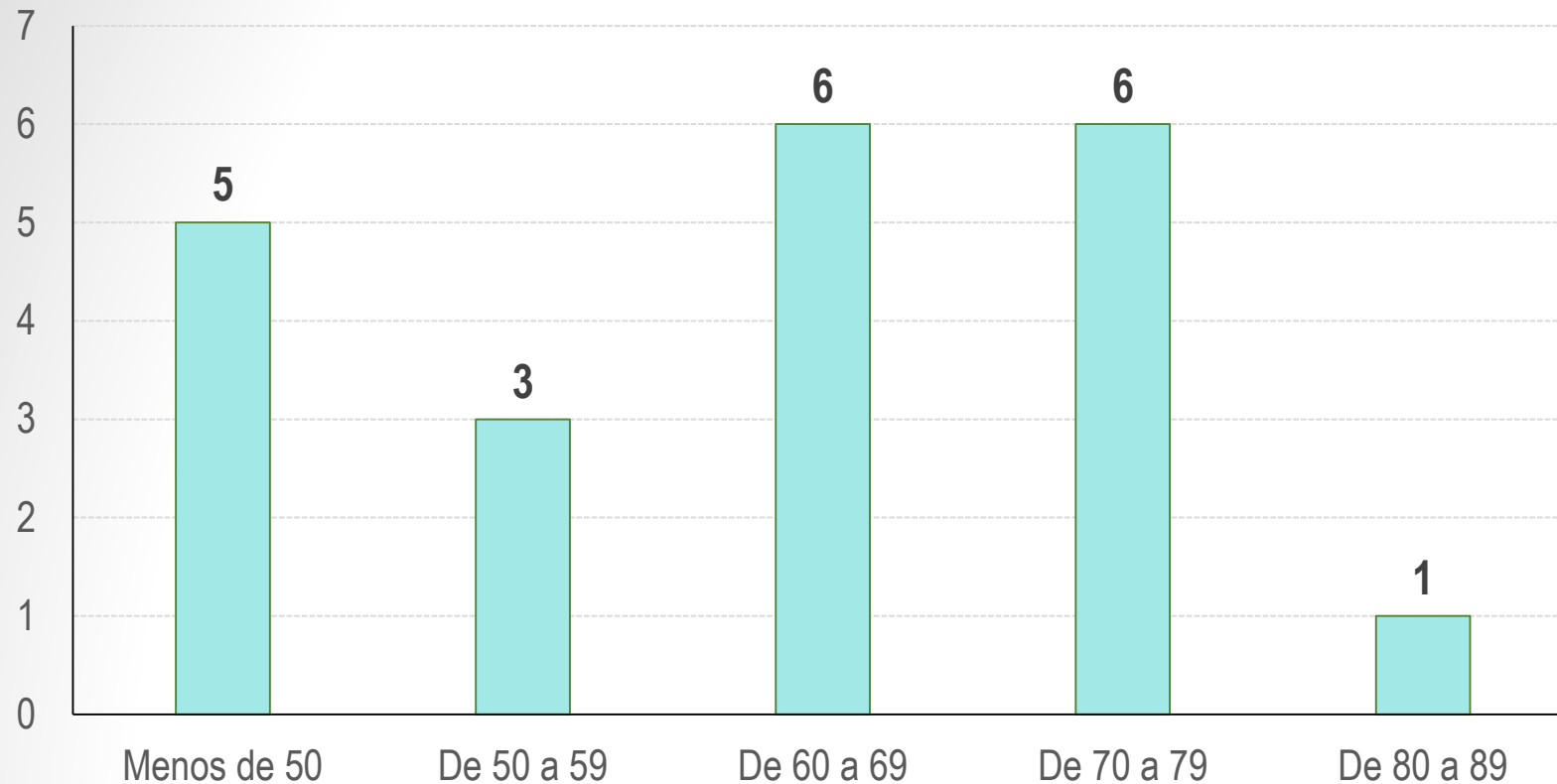
Etapa II: Resultados del Examen e Integración de Listas

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES				
	TOTAL	DERECHO	ECONOMÍA	INGENIERÍA
Máximo	78.20	84.44	85.29	78.95
Mínimo	40.99	35.56	35.29	28.95
Promedio	59.20	66.47	59.97	51.14

Etapa II: Resultados del Examen e Integración de Listas

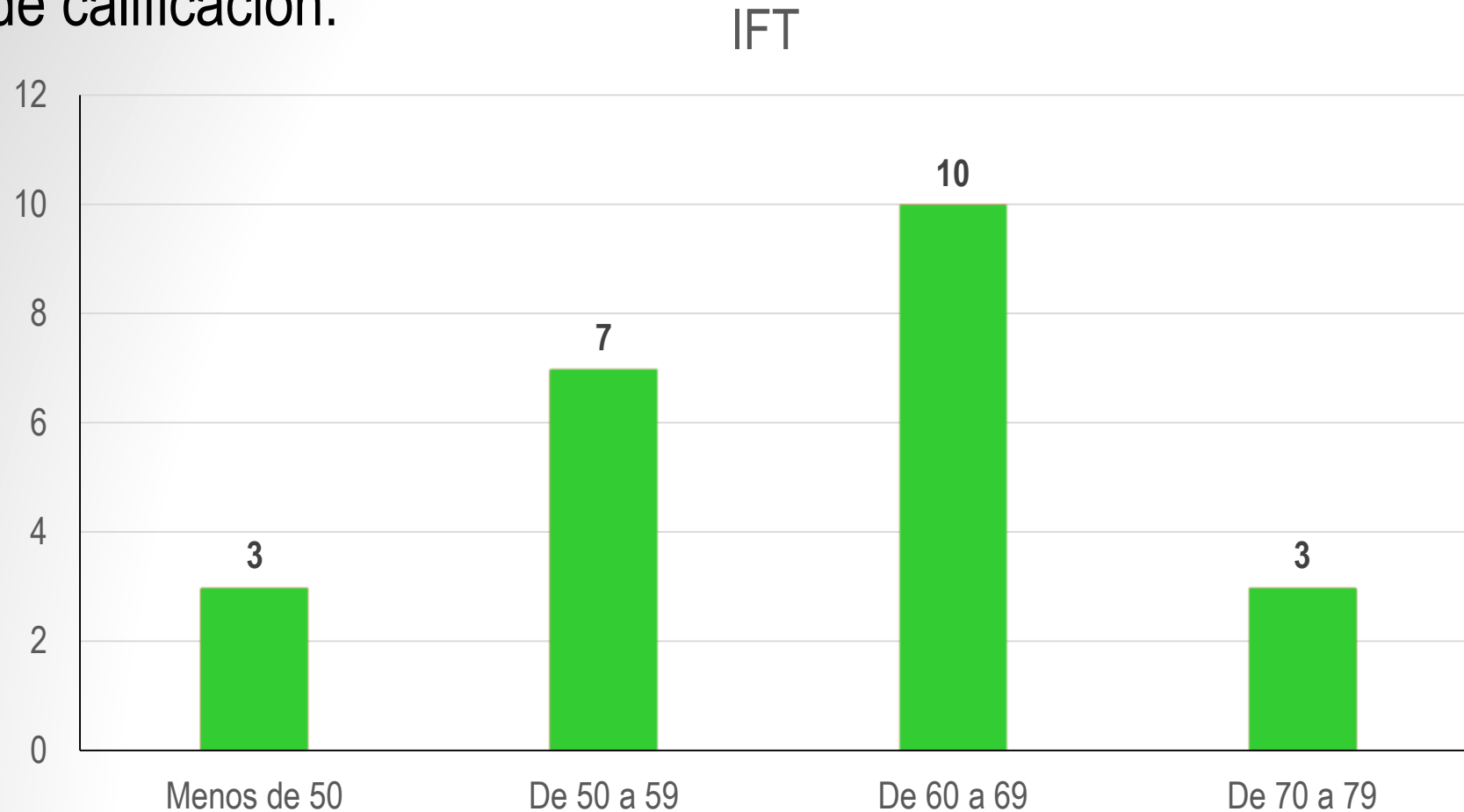
Estratos de calificación:

COFECE



Etapa II: Resultados del Examen e Integración de Listas

Estratos de calificación:



Etapa III: Entrega de listas de aspirantes a Comisionado y publicación de resultados

- El día 22 de octubre se entregaron las listas al Titular del Ejecutivo Federal; se publicaron en el portal de Internet del Comité de Evaluación y se enviaron para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- La lista para cada organismo estará integrada por los aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas del examen de conocimientos.
- Las listas de aspirantes a Comisionado, entregadas al Ejecutivo Federal se acompañaron de:
 - ✓ Las fichas curriculares,
 - ✓ Las notas de postulación,
 - ✓ La documentación presentada por los aspirantes para acreditar los requisitos constitucionales, y
 - ✓ Las calificaciones obtenidas en la evaluación.

Etapa III: Entrega de listas de aspirantes a Comisionado y publicación de resultados

COFECE

Folio	Calificación
P000803	82.78
L000974	77.78
D000177	76.11
H000403	75.83
A001040	73.33
P000879	71.67
I000004	70.28
B000130	69.72
D001109	66.67
H001094	65.56
J000496	61.67
D000570	60.83
V000214	60.00
S000328	58.33
Y000182	56.94
N000476	53.06
F000171	49.44
M000008	47.50
L000331	47.22
T000011	46.67
R000434	44.17

IFT

Folio	Calificación
L000156	78.20
L000974	76.92
F000670	70.97
D000177	68.86
B000130	65.02
Z000058	64.62
A001040	63.90
Y000182	63.62
J000390	62.94
J000034	61.56
H001075	60.87
P000879	60.53
J000496	60.12
M000746	57.87
F000171	55.00
L000596	54.70
C000502	54.11
V000214	53.65
H000607	51.53
N000963	50.86
S000044	42.91
L000309	41.79
T000441	40.99

Etapa III: Entrega de listas de aspirantes a Comisionado y publicación de resultados

Para la publicación de cada lista se ordenaron los aspirantes en orden alfabético conforme a su apellido:

LISTA COFECE	LISTA IFT
RAMIRO CAMACHO CASTILLO	RAMIRO CAMACHO CASTILLO
PASCUAL GARCÍA ALBA IDUÑATE	PASCUAL GARCÍA ALBA IDUÑATE
BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JAVIER JUÁREZ MOJICA
JOSÉ EDUARDO MENDOZA CONTRERAS	JOSÉ OROPEZA GARCÍA
SAMUEL VÁZQUEZ HERRERA	FRANCISCO JAVIER SOTO ÁLVAREZ

Comité de evaluación

a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos

**Informe final del proceso para la selección de los
aspirantes a Comisionado del IFT y COFECE,
2015**

Comité de evaluación

a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos

ANEXOS INFORME FINAL

ANEXO I

Reformas del Art. 28 Constitucional Creación del Comité de Evaluación

Art. 28.....

Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, **ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.**

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.

ANEXO II

Ley Federal de Competencia Económica (DOF 23-05-2014)

Artículos del 13 al 17 del Capítulo II Sección I

Capítulo II De la Integración y Atribuciones del Pleno Sección I De la Integración a través del Comité de Evaluación

Artículo 13. El Comité de Evaluación de aspirantes a ser designados como Comisionados a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a las instituciones de las que son titulares sus integrantes y podrá emplear los recursos materiales y financieros de éstas en los términos que, al efecto, acuerden los integrantes del Comité de Evaluación.

Los actos jurídicos que acuerde el Comité de Evaluación se formalizarán a través de los servidores públicos de las instituciones de las que son titulares sus integrantes y que al efecto señale el propio Comité.

Artículo 14. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Comité de Evaluación contará con las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las convocatorias públicas respectivas para cubrir las vacantes de Comisionados;
- II. Integrar y enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes a ocupar las vacantes referidas en la fracción anterior;
- III. Seleccionar, cuando menos, a dos instituciones de educación superior que emitan su opinión para la formulación del examen de conocimientos que aplicará a los aspirantes y abstenerse de revelar al público las denominaciones de dichas instituciones hasta en tanto envíe al Ejecutivo Federal las listas referidas en la fracción II;
- IV. Aplicar, con base en la opinión recibida y las mejores prácticas, los exámenes de conocimientos que le corresponde aplicar a los aspirantes a Comisionados, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos que les impone el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como elaborar el banco de reactivos con el que se integrarán dichos exámenes;
- V. Acordar el establecimiento de un mecanismo para el registro de aspirantes interesados en ocupar los cargos de Comisionados respectivos, así como determinar los documentos e información para acreditar que cumplen con los requisitos referidos en la fracción anterior;
- VI. Emitir las bases para su funcionamiento y establecer los procedimientos que seguirá para la selección de los aspirantes, la integración de las listas que enviará al Ejecutivo Federal, así como las normas de conducta que los miembros del Comité de Evaluación deberán observar durante dichos procedimientos de selección;
- VII. En cumplimiento de los principios constitucionales en materia de transparencia, clasificar la información que reciba y genere con motivo de sus funciones, acordar la información que deba ser clasificada como reservada o confidencial y la forma en que deberá garantizar, en todo caso, la protección de los datos personales de los aspirantes;
- VIII. Seleccionar a los aspirantes que obtengan las calificaciones aprobatorias más altas en el examen correspondiente para integrar las listas mencionadas en la fracción II de este artículo;
- IX. Nombrar al Secretario, al Prosecretario y a dos asesores del Comité de Evaluación, quienes deberán ser servidores públicos de las instituciones que representan los propios integrantes del Comité de Evaluación;

ANEXO II

Ley Federal de Competencia Económica (DOF 23-05-2014)

Artículos del 13 al 17 del Capítulo II Sección I

- **X.** Acordar la forma en que cubrirán los gastos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación y el desarrollo de los procedimientos de evaluación;
- **XI.** Acordar y ejecutar las demás acciones que resulten procedentes para llevar a cabo el procedimiento para la conformación de las listas de aspirantes a Comisionados, y
- **XII.** Acordar y ejecutar los demás actos necesarios para la realización de su objeto.

Cualquiera de los actos del Comité de Evaluación será inatacable, por lo que no procederá contra aquel medio de defensa alguno, ordinario o extraordinario, incluyendo el juicio de amparo, ni podrá ser modificado o revocado por autoridad alguna.

Artículo 15. El Comité de Evaluación contará con las más amplias facultades para analizar y resolver sobre la documentación e información que los aspirantes a Comisionados le presenten, así como aquella que el propio Comité requiera.

Artículo 16. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité de Evaluación podrá auxiliarse de cualquier autoridad federal, estatal y municipal, así como de los órganos autónomos federales o estatales, los cuales estarán obligados a proporcionar, en el ámbito de su competencia, la asistencia que sea necesaria para el ejercicio de las atribuciones del Comité de Evaluación.

Las citadas autoridades así como los particulares a los que les sea requerida información, deberán proporcionarla al Comité de Evaluación, en el plazo que al efecto se señale en las bases a que se refiere la fracción VI del artículo 14 de esta ley, con objeto de verificar o comprobar la información que le hubieren presentado los aspirantes, así como cualquier otra información que dicho comité estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Las referidas autoridades y los particulares en ningún caso podrán invocar secreto o reserva para omitir el cumplimiento de tales requerimientos.

Artículo 17. Los actos que el Comité de Evaluación acuerde dar publicidad se darán a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, cuando éste así lo determine, así como en los demás medios que al efecto señale.

La información y documentación relativa a los exámenes y reactivos a que se refiere el artículo 14, fracción IV de la presente Ley, así como la metodología de calificación de dichos exámenes y demás información sobre las calificaciones obtenidas por los respectivos aspirantes a Comisionados, tendrá carácter confidencial, por lo que los miembros del Comité de Evaluación y demás servidores públicos que intervengan en el procesamiento de dicha información y documentación en ningún caso podrán revelar dicha información a persona alguna, sino a las autoridades competentes en materia de fiscalización o investigación y, respecto de cada uno de dichos aspirantes, sólo se le podrá comunicar la calificación que hubiere obtenido, sin perjuicio de que, una vez concluido el proceso de selección de aspirantes, el Comité de Evaluación pueda publicar la calificación que obtuvieron los sustentantes del examen de evaluación identificados únicamente por folio o clave de registro. La obligación para guardar secreto a que se refiere el presente párrafo será aplicable a los particulares que, en su caso, intervengan en la formulación de los reactivos y exámenes antes descritos.

Las listas de aspirantes a ocupar las vacantes en los cargos de Comisionados en la Comisión y en el Instituto Federal de Telecomunicaciones que el Comité de Evaluación integre y envíe al Ejecutivo Federal deberán acompañarse con la documentación que presentó el aspirante para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la calificación que obtuvo en su evaluación.

ANEXO III

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF.14/07/ 2014)

Artículos 10 al 14

Sección III

Del Comité de Evaluación

Artículo 10. El Comité de Evaluación de aspirantes a ser designados como comisionados del Instituto, al que se refiere el artículo 28 de la Constitución, no contará con estructura ni presupuesto propios, por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a las instituciones de las que son titulares sus integrantes y podrá emplear los recursos materiales y financieros de éstas en los términos que, al efecto, acuerden los integrantes del Comité de Evaluación.

Los actos jurídicos que acuerde el Comité de Evaluación se formalizarán a través de los servidores públicos de las instituciones de las que son titulares sus integrantes y que al efecto señale el propio Comité.

Artículo 11. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Constitución, le corresponde al Comité de Evaluación:

- I. Emitir las convocatorias públicas respectivas para cubrir las vacantes de comisionados del Instituto;
- II. Integrar y enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes a ocupar las vacantes referidas en la fracción anterior;
- III. Seleccionar, cuando menos, a dos instituciones de educación superior que emitan su opinión para la formulación del examen de conocimientos, que aplicará el Comité de Evaluación a los aspirantes y abstenerse de revelar al público las denominaciones de dichas instituciones hasta en tanto envíe al Ejecutivo Federal las listas referidas en la fracción II;
- IV. Aplicar, con base en la opinión recibida y las mejores prácticas, los exámenes de conocimientos a los aspirantes a comisionados, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos que les impone el artículo 28 de la Constitución, así como elaborar el banco de reactivos con el que se integrarán dichos exámenes;
- V. Establecer un mecanismo para el registro de aspirantes interesados en ocupar los cargos de comisionados y determinar los documentos e información para acreditar que cumplen con los requisitos referidos en la fracción anterior;
- VI. Emitir las bases para su funcionamiento y establecer los procedimientos que seguirá para la selección de aspirantes, la integración de las listas que enviará al Ejecutivo Federal, así como las normas de conducta que los miembros del Comité de Evaluación deberán observar durante dichos procedimientos;
- VII. En cumplimiento de los principios constitucionales en materia de transparencia, clasificar la información que reciba y genere con motivo de sus funciones, acordar la información que deba ser clasificada como reservada o confidencial y la forma en que deberá garantizar, en todo caso, la protección de los datos personales de los aspirantes;
- VIII. Seleccionar a los aspirantes que obtengan las calificaciones aprobatorias más altas en el examen correspondiente para integrar las listas mencionadas en la fracción II de este artículo;
- IX. Nombrar al secretario, al prosecretario y a dos asesores del Comité de Evaluación, quienes deberán ser servidores públicos de las instituciones que representan los propios integrantes del Comité de Evaluación;

ANEXO III
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF.14/07/ 2014)
Artículos 10 al 14

- **IX.** Nombrar al secretario, al prosecretario y a dos asesores del Comité de Evaluación, quienes deberán ser servidores públicos de las instituciones que representan los propios integrantes del Comité de Evaluación;
- **X.** Acordar la forma en que cubrirán los gastos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación y el desarrollo de los procedimientos de evaluación;
- **XI.** Acordar y ejecutar las demás acciones que resulten procedentes para llevar a cabo el procedimiento para la conformación de las listas de aspirantes a comisionados, y
- **XII.** Acordar y ejecutar los demás actos necesarios para la realización de su objeto.

Cualquier acto del Comité de Evaluación será inatacable, por lo que no procederá medio de defensa alguno, ordinario o extraordinario, incluyendo el juicio de amparo, ni podrá ser modificado o revocado por autoridad alguna.

Artículo 12. El Comité de Evaluación contará con las más amplias facultades para analizar y resolver sobre la documentación e información que los aspirantes a comisionados le presenten, así como aquella que el propio Comité requiera.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité de Evaluación podrá auxiliarse de cualquier autoridad federal, estatal y municipal, así como de los órganos autónomos federales o estatales, los cuales estarán obligados a proporcionar, en el ámbito de su competencia, la asistencia que sea necesaria para el ejercicio de las atribuciones del Comité de Evaluación.

Las citadas autoridades y los particulares a los que les sea requerida información, deberán proporcionarla al Comité de Evaluación, en el plazo que al efecto se señale en las bases a las que se refiere la fracción VI del artículo 11, con objeto de verificar o comprobar la información que le hubieren presentado los aspirantes, así como cualquier otra información que dicho Comité estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Las referidas autoridades y los particulares en ningún caso podrán invocar secreto o reserva para omitir el cumplimiento de tales requerimientos.

Artículo 14. Los actos que el Comité de Evaluación acuerde dar publicidad, se darán a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, y en los demás medios que al efecto señale.

La información y documentación relativas a los exámenes y reactivos a los que se refiere el artículo 11, fracción IV, de la presente Ley, así como la metodología de calificación de dichos exámenes y demás información sobre las calificaciones obtenidas por los respectivos aspirantes a comisionados, tendrá carácter confidencial, por lo que los miembros del Comité de Evaluación, los servidores públicos que intervengan en el procesamiento de dicha información y documentación y los particulares que, en su caso, intervengan en la formulación de los reactivos y exámenes antes descritos, en ningún caso podrán revelar dicha información a persona alguna; salvo a las autoridades competentes en materia de fiscalización o investigación.

Respecto a cada uno de los aspirantes, sólo se les podrá comunicar la calificación que hubieren obtenido, sin perjuicio de que, una vez concluido el proceso de selección, el Comité de Evaluación deba publicar la calificación que obtuvieron los sustentantes del examen de evaluación, identificados únicamente por folio o clave de registro.

Las listas de aspirantes a ocupar las vacantes en los cargos de comisionados en el Instituto que el Comité de Evaluación integre y envíe al Ejecutivo Federal, deberán acompañarse con la documentación que presentó el aspirante para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como la calificación que obtuvo en su evaluación.